Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.284.352
Fecha Elaboración: 12/11/2026 15:25

ASUNTO : IM OC RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS IPO 109 PROYECTO 13997

RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS
IPO 109/2026 PY 13997
SERVICIO DE CORREDORES DE SEGUROS

En atención a las observaciones técnicas recibidas, se emite respuestas bajo los siguientes términos:

REQUERIMIENTO No.04.550.396

Señores
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
cra 11 No. 86-53
giovanni.castillo@aon.com

1. Numeral 23.1 PLAZO PARA ENTREGAR LAS OFERTAS

Respuesta: La Industria Militar se permite informar que revisada la solicitud y con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la actividad contractual de la Entidad, se acoge parcialmente la observación. En consecuencia, mediante Adenda modificatoria se ampliará el plazo para la entrega de propuestas, ajustando el cronograma del proceso publicado en la página web institucional, con el propósito de que los interesados cuenten con un término razonable para analizar las respuestas emitidas e incorporar los ajustes pertinentes en sus ofertas.

2. Numeral 9 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Respuesta: La Industria Militar se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en las cláusulas IAP 5.1, IAP 7.1 e IAP 14.1 de las Bases Definitivas, el contrato resultante no genera erogación presupuestal ni pago alguno por parte de INDUMIL al corredor de seguros, toda vez que su remuneración corresponde a la comisión pagada directamente por las compañías

aseguradoras conforme al artículo 1341 del Código de Comercio. En consecuencia, para el presente proceso no aplica la presentación de oferta económica (Sobre 3).

3. Numeral 20 FORMATO Y FIRMA DE OFERTA

Respuesta: La Industria Militar se permite precisar que, sin perjuicio de la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta por parte del representante legal o apoderado debidamente facultado, el oferente deberá diligenciar y firmar de manera independiente todos los formularios, anexos y documentos técnicos que exijan firma expresa en las Bases Definitivas (tales como el Anexo Técnico No. 03.203.863, el Formulario de Compromisos del Oferente, Certificaciones de Experiencia, Cartas de Compromiso del equipo de trabajo, entre otros).

4. Numeral 21 PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Respuesta: La Industria Militar se permite no acoger la solicitud y ratificar lo dispuesto en la cláusula IAP 21.3 y IAP 23.1 de los Datos de la Invitación (DDI), en las cuales se establece expresamente que los oferentes NO tendrán la opción de presentar los documentos de la oferta electrónicamente y que la recepción se realizará únicamente en medio físico (sobres sellados e inviolables) en las instalaciones de INDUMIL (Calle 44 No. 54-11 CAN, Primer piso, Bogotá D.C.). Se recuerda que el régimen de contratación de INDUMIL es de Derecho Privado conforme al artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y su Manual de Contratación IM OC OFL MN 001.

5. Numeral IAP 15.1 PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Respuesta: La Industria Militar se permite aclarar que, tal como lo indica el encabezado de la cláusula IAP 15.1 (*"DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL"*), los entregables allí relacionados (cronograma de actividades durante el primer mes, informes mensuales de gestión, análisis de riesgos, cumplimiento ambiental y de SG-SST) corresponden a obligaciones de ejecución contractual que deberán ser aportadas por el contratista adjudicatario durante el desarrollo del contrato y no con la presentación de la oferta.

6. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Subnumeral 2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Respuesta: La Industria Militar se permite precisar que, atendiendo la naturaleza especial de las sociedades corredoras de seguros sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, para acreditar la existencia y representación legal será válido el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre), sin perjuicio de la verificación del Certificado de Matrícula Mercantil de Cámara de Comercio para constatar la existencia de la sucursal en Bogotá D.C. exigida en el numeral 4.1 de los requisitos técnicos habilitantes.

7. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Subnumeral 2 PERSONA NATURAL

Respuesta: La Industria Militar se permite precisar que, si bien los formatos base de las Bases Definitivas contemplan la estructura general de participación del Manual de Contratación, en la Nota del apartado *OBJETO* de la cláusula IAP 17.1 (página 34) y en la obligación específica No. 2 se establece expresamente que, por tratarse de un contrato de corretaje de seguros vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con los artículos 1347 y 1348 del Código de Comercio y el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes deben estar constituidos como sociedades corredoras de seguros debidamente autorizadas y vigiladas por la SFC, cuyo objeto social exclusivo sea ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios. En consecuencia, no es jurídicamente viable la participación de personas naturales, agentes o agencias de seguros.

8. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Anexo 3 - FORMULARIO COMPROMISOS DEL OFERENTE

Respuesta: la Industria Militar se permite aclarar que las referencias genéricas a *"bienes"* contenidas en los formularios institucionales estandarizados (como el Anexo 3) deberán entenderse referidas al servicio de corretaje de seguros objeto del presente proceso de selección, de conformidad con la cláusula IAP 6.1 y el Anexo Técnico No. 03.203.863, sin que ello requiera modificar la estructura preestablecida de los formularios de la Entidad.

9. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Subnumeral CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES (Anexo 4)

Respuesta: La Industria Militar se permite precisar que, de conformidad con las políticas institucionales de debida diligencia del Oficial de Cumplimiento en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) y la Ley 2195 de 2022, cuando el proponente pertenezca a un grupo empresarial cuya sociedad matriz o controlante última cotice en una bolsa de valores reconocida (como NYSE) y, por ende, su capital esté atomizado en el mercado público de valores sin personas naturales que posean directa o indirectamente más del 5% del capital, deberá aportar la certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal en la que conste dicha condición bursátil de la matriz, el desglose de la cadena de propiedad hasta dicha sociedad cotizante, y la identificación de las personas naturales que ejercen el control efectivo o representación en Colombia conforme al artículo 261 del Código de Comercio.

10. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Requisitos financieros habilitantes

Respuesta: La Industria Militar se permite acoger la observación y precisar que, dado que el contrato de corretaje de seguros no genera erogaciones ni pagos directos por parte de INDUMIL al contratista (cláusulas IAP 5.1 y IAP 7.1), no será exigible la presentación de certificación bancaria dentro de los documentos financieros habilitantes.

11. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Requisitos Técnicos habilitantes – Subnumeral 2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

- **Literal a: Respuesta:** La Industria Militar se permite aclarar que, conforme a las *Reglas Generales Aplicables para Acreditación de Experiencia* (página 47), se aceptarán certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en las que conste la fecha de inicio, fecha de terminación y la manifestación de calidad y cumplimiento o recibo a satisfacción del objeto contratado, sin que sea indispensable la presentación del acta de liquidación cuando la certificación contenga la totalidad de la información exigida.
- **Literal b: Respuesta**: La Industria Militar se permite confirmar que la totalidad de los ramos mínimos exigidos en la Nota del subnumeral 2.1 podrán ser acreditados de manera conjunta mediante la sumatoria de hasta máximo cinco (5) contratos certificados.
- **Literal c: Respuesta**: La Industria Militar se permite no acoger la observación, toda vez que el régimen de contratación de INDUMIL es de Derecho Privado (artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación IM OC OFL MN 001), razón por la cual no se exige inscripción ni verificación de experiencia a través del Registro Único de Proponentes (RUP), sino mediante los documentos de acreditación directa definidos en las Bases Definitivas.
- **Literal d: Respuesta:** La Industria Militar se permite confirmar que, conforme a lo estipulado expresamente en el subnumeral 2.1 (*"...solamente serán tenidos en cuenta las primas de los ramos que sean iguales o similares a los ramos que actualmente tiene contemplado la Industria Militar"*), la sumatoria en primas contabilizada corresponderá exclusivamente a los ramos que conforman el programa de seguros de la Entidad.
- **Literal e: Respuesta:** La Industria Militar se permite acoger la observación. Dado que las Bases Definitivas admiten la acreditación de experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o privadas (Nota 2, página 48) y hacen referencia a ramos *"iguales o similares"*, se aceptarán como equivalentes las pólizas de Multirriesgo y Daños Materiales Combinados respecto a Todo Riesgo Daño Material; Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O) respecto a Responsabilidad Civil Servidores Públicos; y Manejo Global para Empresas Privadas respecto a Manejo Global para Entidades Oficiales.
- **Literal f: Respuesta**: La Industria Militar se permite confirmar que, atendiendo la naturaleza gratuita para el tomador del contrato de corretaje de seguros (artículo 1341 del Código de Comercio), el requisito de *"Valor total del contrato"* en las certificaciones se entenderá cumplido con la indicación del valor total de las primas intermediadas (con IVA) del respectivo programa de seguros.
- **Literal g: Respuesta:** La Industria Militar se permite no acoger la solicitud y mantener la regla de acreditación prevista en el subnumeral 2.1 (páginas 45-46), la cual permite que en proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) uno de los integrantes acredite la totalidad de la experiencia o se sume la experiencia aportada por sus miembros hasta alcanzar el 100%, garantizando así la libre concurrencia y pluralidad de oferentes bajo el principio de complementariedad propio de las figuras asociativas.
- **Literal h: Respuesta:** La Industria Militar se permite informar que para el subnumeral 2.1 (Experiencia habilitante en manejo de programas de seguros) no se requiere un formato

específico adicional; el oferente deberá aportar directamente las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo final expedidas por las entidades contratantes con el lleno de los requisitos mínimos listados en el subnumeral 2.1 y en las *Reglas Generales Aplicables para Acreditación de Experiencia* (páginas 43 y 48).

12. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Requisitos Técnicos habilitantes – Subnumeral 2.2 EXPERIENCIA ATENCIÓN DE SINIESTROS

- **Literal a: Respuesta:** La Industria Militar se permite precisar que, en coherencia con el objeto contractual y los ramos asegurados por la Entidad relacionados en el numeral 3 de las Obligaciones Específicas del Contratista (página 86), únicamente se admitirá experiencia en la atención de siniestros ocurridos en los doce (12) ramos que conforman el programa de seguros de INDUMIL o sus equivalentes en el sector privado.
- **Literal b: Respuesta**: La Industria Militar se permite acoger la observación y confirmar que, para acreditar la experiencia en atención de siniestros en el sector privado, se aceptarán como equivalentes las pólizas de Multirriesgo y Daños Materiales Combinados (respecto a Todo Riesgo Daño Material), Responsabilidad Civil Directores y Administradores - D&O (respecto a Responsabilidad Civil Servidores Públicos) y Manejo Global para Empresas Privadas (respecto a Manejo Global para Entidades Estatales).
- **Literal c: Respuesta:** La Industria Militar se permite no acoger la solicitud y remitirse a lo indicado en la respuesta al numeral 11 literal c), reiterando que por tratarse de un proceso regido por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de INDUMIL, no aplica la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP).
- **Literal d: Respuesta**: La Industria Militar se permite no acoger la solicitud y mantener lo dispuesto en el subnumeral 2.2 (página 47), en virtud del cual los Consorcios o Uniones Temporales pueden acreditar el 100% de la experiencia requerida mediante uno solo de sus integrantes o a través de la sumatoria de las certificaciones aportadas por los miembros que lo conforman, promoviendo la pluralidad de oferentes.
- **Literal e: Respuesta:** La Industria Militar se permite informar que en los documentos publicados del proceso se encuentra disponible el FORMATO 2. EXPERIENCIA EN SINIESTROS No. 03.195.694, el cual debe ser diligenciado y firmado por el proponente y acompañado de los respectivos soportes documentales expedidos por los asegurados.

13. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Requisitos Técnicos habilitantes – Subnumeral 4 OFRECIMIENTO DE ATENCIÓN

Respuesta: La Industria Militar se permite no acoger la solicitud de exigir una antigüedad superior a diez (10) años para la sucursal o sede principal en Bogotá D.C., ni su cumplimiento individual por cada integrante de un proponente plural. Exigir una antigüedad de operación de 10 años en la ciudad constituiría una barrera injustificada que restringiría la libre competencia y la participación de oferentes idóneos. La capacidad operativa y financiera del corredor se garantiza suficientemente mediante los indicadores financieros habilitantes, la experiencia específica en programas de seguros y siniestros, y la exigencia vigente en el numeral 4.1 de contar con una sucursal debidamente registrada en Bogotá D.C..

14. Numeral IAP 17.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR – Requisitos Técnicos habilitantes – Subnumeral 5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

- **Literal a (Dedicación / Disponibilidad): Respuesta:** La Industria Militar se permite no acoger la solicitud y mantener la exigencia establecida en el numeral 5 de los Requisitos Técnicos Habilitantes (página 51) y en los numerales 5 y 7 del Anexo Técnico No. 03.203.863. Dada la complejidad técnica, el volumen de activos industriales y la naturaleza estratégica de las operaciones de INDUMIL (Oficinas Centrales y tres fábricas de explosivos y material de guerra), es técnicamente indispensable contar de manera permanente en la sede central con dos (2) profesionales bajo modalidad presencial (*in-house*) con dedicación exclusiva durante el horario institucional (Director Especialista en Seguros y Profesional Senior Líder de Siniestros), mientras que los tres (3) perfiles restantes prestarán su soporte desde las instalaciones del corredor y mediante asistencia presencial cuando la Entidad lo requiera.
- **Literal b (Experiencia): Respuesta:** La Industria Militar se permite precisar que, conforme a la tabla de perfiles del subnumeral 5 (páginas 50-51): (i) para los cargos de Gerente de Cuenta, Director Especialista en Seguros y Profesional Senior Líder de Siniestros, la experiencia específica en el sector de seguros corresponde a aquella adquirida en sociedades corredoras de seguros, intermediarios de seguros o compañías aseguradoras, siempre que las funciones desempeñadas guarden relación directa con la intermediación, corretaje, asesoría, contratación o manejo de siniestros de programas de seguros; y (ii) para el Profesional Especializado en Gestión de Riesgos, HSE e Inspecciones Técnicas Industriales, se aceptará experiencia específica de mínimo 5 años en asesoría o intermediación de seguros, o en seguridad industrial / gestión de riesgos laborales y prevención.
- **Literal c (Denominación del cargo): Respuesta**: La Industria Militar se permite confirmar que, en aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, para validar la experiencia específica de los profesionales propuestos se evaluarán las funciones, actividades y responsabilidades efectivamente desempeñadas certificadas por el contratante o empleador, independientemente de la denominación nominal exacta del cargo.
- **Literal d (Nota 2 - Carta de compromiso):** Respuesta: La Industria Militar se permite aclarar que la Nota 2 del subnumeral 5 (página 54) establece de manera expresa que la carta de compromiso debe relacionar los datos personales del profesional y venir debidamente firmada tanto por el profesional propuesto como por el representante legal del oferente, con el fin de garantizar el compromiso bilateral de vinculación y disponibilidad durante la ejecución del contrato.
- **Literal e (Contabilización de la experiencia**): **Respuesta:** La Industria Militar se permite precisar que, conforme a lo dispuesto en los literales i) y j) y en el pie de página 1 de las *Disposiciones Generales para la Acreditación de la Experiencia Profesional Relacionada* (páginas 57-58), por regla general la experiencia profesional se computa a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico (acreditada mediante certificación de la institución de educación superior) o, en su defecto, a partir de la fecha de grado. No obstante, para las profesiones sujetas a regulación especial en Colombia (como es el caso de las Ingenierías y la Administración de Empresas), la experiencia

profesional se contabilizará obligatoriamente a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional, de conformidad con la Ley 842 de 2003 y la Ley 60 de 1981.

- **Literal f (Acreditación de formación): Respuesta**: La Industria Militar se permite confirmar que para acreditar la formación académica se admitirá copia del diploma o del acta de grado, acompañado de la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios correspondiente cuando la profesión así lo exija legalmente.
- **Literal g (Reemplazo del personal): Respuesta:** La Industria Militar se permite ratificar lo establecido en el subnumeral 5 (página 54) y en la Nota 1 de las *Disposiciones Generales* (página 59), en el sentido de que el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo durante la ejecución del contrato procederá únicamente de manera excepcional por causas debidamente justificadas y acreditadas (incluyendo retiro voluntario o fuerza mayor), previa autorización escrita de INDUMIL, y siempre que el profesional de reemplazo acredite iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia que el profesional inicialmente evaluado.
- **Literal h (Valor del contrato en certificaciones del personal): Respuesta:** La Industria Militar se permite acoger la observación y precisar que, cuando la experiencia del profesional propuesto se acredite mediante certificaciones laborales expedidas por su empleador (corredor de seguros o aseguradora) en calidad de trabajador vinculado, no será obligatorio incluir el valor del contrato, siendo suficiente acreditar el cargo, las actividades o funciones desempeñadas y las fechas exactas de inicio y terminación.
- **Literal i (Representantes Legales dentro del equipo de trabajo): Respuesta**: La Industria Militar se permite precisar que no existe prohibición legal o contractual para que un representante legal (principal o suplente) sea postulado dentro del equipo de trabajo, siempre y cuando no sea postulado en los dos (2) cargos que exigen permanencia presencial *in-house* con dedicación exclusiva durante el horario institucional en las instalaciones de INDUMIL (Director Especialista en Seguros y Profesional Senior Líder de Siniestros), dado que dicha exclusividad sería materialmente incompatible con el ejercicio permanente de la representación legal de la sociedad.
- **Literal j (Formato de hoja de vida / equipo de trabajo): Respuesta**: La Industria Militar se permite informar que el formato establecido en las Bases Definitivas para relacionar el equipo de trabajo y su experiencia es el ANEXO - EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO 03.195.692 (referenciado en las páginas 57 y 60), el cual hace parte integral de los anexos publicados del proceso.

15. Numeral IAP 31.2 FACTOR TÉCNICO (247.5 PUNTOS) – Plataforma o aplicativo

Respuesta: La Industria Militar se permite confirmar que, conforme a la cláusula IAP 31.2 (página 75) y la obligación específica No. 24 (página 89), el criterio de plataforma o aplicativo se acreditará mediante certificación o manifestación escrita suscrita por el representante legal del oferente, en la cual declare que cuenta con una plataforma o aplicativo tecnológico para la administración y consulta en línea del programa de seguros y siniestros de INDUMIL, describiendo sus funcionalidades básicas y comprometiéndose a ponerlo a disposición de la Entidad durante toda la ejecución contractual.

16. Numeral IAP 31.2 FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS (200 PUNTOS)

Respuesta: La Industria Militar se permite no acoger la solicitud de modificar los rangos de puntaje del Factor Calidad (Experiencia en el manejo de programas de seguros), toda vez que la escala vigente (hasta $45.000.000.001 en adelante) fue estructurada técnicamente de manera proporcional al presupuesto anual del programa de seguros de INDUMIL ($17.009.159.286, equivalentes a más de 2.6 veces el valor anual del programa). Ampliar el umbral máximo a $100.000 millones resultaría desproporcionado frente a la cuantía del proceso y restringiría injustificadamente la competencia. Asimismo, se precisa que, conforme a la cláusula IAP 31.2 (página 76), para la asignación de este puntaje cada contrato adicional aportado debe corresponder a un programa de seguros similar (que contenga por lo menos 4 de los ramos del programa de la Entidad), contabilizándose únicamente las primas de los ramos pertenecientes al programa de seguros de INDUMIL.

17. Numeral IAP 31.2 FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (150 PUNTOS)

- **Literal a: Respuesta:** La Industria Militar se permite aclarar que, de conformidad con la cláusula IAP 31.2 (páginas 77-79), el puntaje máximo de cada subcriterio de siniestros se otorgará a quien acredite el mayor valor indemnizado (siempre que este sea igual o superior al umbral mínimo exigido para cada ramo: $12.000 millones en Todo Riesgo Daño Material, $3.500 millones en RCE, $3.000 millones en RC Servidores Públicos y $5.000 millones en Riesgo Cibernético), y a las demás ofertas habilitadas que cumplan dicho umbral mínimo se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres simple directa respecto al mayor valor acreditado.
- **Literal b: Respuesta:** La Industria Militar se permite acoger la observación y confirmar que, para el subcriterio *Siniestro Ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos (100 puntos)*, se aceptará como equivalente en certificaciones de clientes del sector privado la atención e indemnización de siniestros bajo pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O).
- **Literal c: Respuesta:** La Industria Militar se permite acoger la observación y precisar que, para acreditar la experiencia ponderable en atención de siniestros, se admitirán siniestros gestionados dentro de contratos de corretaje que se encuentren actualmente en ejecución, siempre y cuando el siniestro haya sido efectivamente indemnizado al asegurado antes de la fecha de cierre del proceso y la certificación expedida por el contratante contenga la totalidad de los datos exigidos (asegurado, intermediario, fecha de ocurrencia, ramo, valor indemnizado y fecha de pago de la indemnización).
- **Literal d: Respuesta:** La Industria Militar se permite confirmar que, en caso de presentarse certificaciones de siniestros indemnizados en dólares de los Estados Unidos (USD), su conversión a pesos colombianos (COP) se realizará aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) oficial certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en la fecha de pago de la indemnización.

No. **03.284.352**

ASUNTO : IM OC RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS IPO 109 PROYECTO 13997

18. Numeral IAP 39.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTAS

Respuesta: La Industria Militar se permite precisar el alcance de la viñeta *"Avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad"* contenida en el numeral 5 de las Obligaciones Específicas del Contratista (página 87). En estricto cumplimiento del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de los pronunciamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, el corredor de seguros no está obligado a ejecutar directamente avalúos técnicos comerciales o periciales (actividad reservada a avaluadores inscritos en el RAA), sino a brindar asesoría técnica especializada en materia de aseguramiento para la revisión, actualización y definición adecuada de los valores asegurables (valores de reposición a nuevo, valores comerciales o límites asegurados) a partir de los inventarios contables y avalúos suministrados por INDUMIL, con el fin de evitar situaciones de infraseguro o supraseguro en las pólizas del programa. En tal sentido, se mantiene la obligación bajo esta precisión técnica.

19. ANEXO – FORMATO AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE OPERADORES DE INFORMACIÓN LEY 1266 de 2008 - LEY 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013

Respuesta: La Industria Militar se permite acoger la observación. En aplicación de los principios de finalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 para el tratamiento de datos personales sensibles (datos biométricos), se suprime la exigencia de estampar la huella dactilar en el formato de autorización de consulta y reporte ante operadores de información, siendo plenamente válida y suficiente la suscripción del documento mediante el nombre completo, número de identificación y firma del titular o representante legal autorizado.

Cordialmente,

PERFECTO SULBARAN MEZA
Profesional de Contabilidad
Estructurador Técnico